

**DEPENDENCIA DEL ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LEÓN**

Plaza de la Inmaculada, 6
24001 - León

Asunto: Trámite por el que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental y la solicitud de Autorización Administrativa Previa de los parques eólicos Cabrera, de 54 MW, Corporales, de 54 MW, Torneros, de 54 MW, y Anémide, de 80 MW, así como sus estructuras de evacuación asociadas, situados en los términos municipales de Truchas, Castrocontrigo, Encinedo, Castrillo de Cabrera, Benuza, Ponferrada, Molinaseca y Cubillos del Sil, en la provincia de León. Expediente número: PEol-273AC.

Dña./D....., con DNI y con domicilio a efecto de notificaciones postales en la calle nº, de la localidad de provincia de

EXPONE

Que, habiendo conocido a través del **anuncio del Boletín Oficial de la Provincia de León del martes 8 de Junio de 2021**, el anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en León (Referencia: PEol-273AC) por el que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental y la solicitud de Autorización Administrativa Previa de los parques eólicos CABRERA, CORPORALES, TORNEROS y ANÉMIDE, solicitados por las compañías Green Capital Power, S.L., Green Capital Development XXX, SL y Green Capital Development XLVI, SL, para la instalación de las citadas infraestructuras.

1. Alegación primera. Inadecuada ubicación de los parques eólicos e incompatibilidad con la protección de espacios naturales.

Cabrera en su totalidad posee una gran riqueza medioambiental lo que hace que reúna todas las condiciones y elementos para ser declarada Parque Natural. La biodiversidad y los hábitats de la comarca se verán gravemente afectados por la implantación invasiva de los parques eólicos. Algunas consecuencias se pueden prever, otras son imprevisibles, y su gravedad repercutirá de forma irreversible tanto en los habitantes de Cabrera como en los ecosistemas.

El trazado de los parques eólicos discurre entre las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), Sierra de Cabrera (ES4130024) y Montes Aquilanos (ES4130022). Esta última está afectada directamente por la línea de evacuación del proyecto Anémide, por lo que hay una afección directa sobre Red NATURA 2000, así como por proximidad. El movimiento de las aves se verá afectado directamente, a lo que se suman las colisiones directas contra los molinos de aves, murciélagos e insectos, además de las afecciones por ruidos y otras molestias al resto de la fauna, y la pérdida de sus hábitats, formando una trampa insalvable.

Las obras e infraestructuras necesarias para el acceso, instalación, adecuación y montaje de estos proyectos y sus líneas de evacuación resultan especialmente lesivos por la profunda transformación que implica para áreas de alta montaña, zonas de gran sensibilidad que albergan tanto hábitats prioritarios como especies incluidos en la Directiva 92/43 de Hábitats y la Directiva de Aves del Consejo europeo. Todo esto supone un obstáculo de primer orden para lograr objetivos de conservación enmarcados dentro de la Estrategia de Biodiversidad de la UE para 2030.

2. Alegación segunda. Impacto socioeconómico.

La instalación de estos parques eólicos afecta gravemente a la calidad de vida en los pueblos de Cabrera como afección en conjunto, ya que incluso los pueblos menos próximos se verían afectados en la misma medida por el alcance de prácticamente todos los impactos socioeconómicos.

- **Impacto paisajístico.** Afección visual directa por los 59 aerogeneradores de 200 metros de altura sobre los cordales de varias sierras, sus líneas de evacuación de alta tensión y una gran extensión de pistas de acceso. Sumando el 'PE Alto Cabrera' (PEol-382) previamente proyectado, el número de aerogeneradores es de 88.

- **Impacto sobre la salud de las personas.** Se conoce como “síndrome de la turbina eólica” el conjunto de dolencias que afectan física y neurológicamente a las personas que viven próximas a los parques eólicos. A esto hay que añadir las afecciones producidas por la cercanía de las líneas de alta tensión.

- **Contaminación sonora.** El ruido constante, día y noche, causado por las turbinas eólicas, los motores y ventiladores de refrigeración, y la fricción del aire con las aspas en movimiento, causa daños continuados a las personas y a la fauna.

- **Contaminación lumínica.** Los aerogeneradores están señalizados con balizas, luces parpadeantes, rojas y blancas. Es una molestia para las personas cuanto mayor sea la proximidad a núcleos habitados y altera los ciclos vitales de la biodiversidad de la zona.

- **Impacto en el empleo y la despoblación.** Se destruye empleo en diversos ámbitos y se propicia la despoblación. La instalación y mantenimiento de los parques eólicos requiere personal cualificado que no reside en la zona. El número de empleados residentes sería muy reducido.

- **Impacto en el patrimonio privado.** El valor de las casas y propiedades cae hasta un 80%. Se desincentiva la compra o rehabilitación de viviendas. Se pierde afluencia de residentes temporales y turismo. Se frena el desarrollo de proyectos de agricultura, ganadería o apicultura.

- **Impacto en el patrimonio arqueológico y el turismo.** La red de canales romanos y el entorno de la mina romana de Llamas de Cabrera se verían afectados. El turismo cultural y de naturaleza son bases de desarrollo real y duradero que serían destruidas por los parques eólicos que tienen una vida activa limitada a corto plazo y que afectaría también a la tramitación del Parque Natural o el Geoparque de la UNESCO.

- **Impacto en la ganadería.** Se reduce la superficie de pastos. Se pierde el beneficio económico que aportan a los pueblos. Los animales sufren alteraciones en su salud y en su reproducción. Los productos pierden su sello de calidad.

- **Impacto en la apicultura.** El campo magnético de los aerogeneradores y de las líneas de alta tensión altera la orientación de las abejas. Se vuelven inquietas y agresivas. Mueren por desorientación y por impacto contra los molinos.

- **Impacto en la caza.** Miles de aves mueren por colisión o electrocución. La fauna se desplaza a otras zonas. El valor de los cotos de caza disminuye y con ello su beneficio económico a los pueblos.

3. Alegación tercera. Afección al desarrollo humano y sostenible en áreas rurales e incumplimiento de las medidas para el Reto Demográfico.

En lo que se refiere al impacto sobre el territorio como zona rural habitada, estos proyectos de parques eólicos no contemplan en ninguno de sus puntos la dimensión humana presente en todo el territorio afectado.

La idea y el avance de los proyectos, y dejando constancia de todo lo aquí expuesto, se contradice diametralmente con el 'Plan de medidas ante el Reto Demográfico' del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, desarrollado aquí:
<https://www.miteco.gob.es/es/reto-demografico/temas/default.aspx>

SOLICITA

Que tenga por presentado este escrito y por formuladas las alegaciones que se presentan en tiempo y forma, que sean estimadas las mismas y que en atención a su contenido se dicte Declaración de Impacto Ambiental desfavorable para estos parques eólicos y sus infraestructuras de evacuación y su denegación de la Autorización Administrativa, y su anulación definitiva por todo lo anteriormente expuesto.

Que es preciso una respuesta razonada a estas alegaciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, siendo la falta de respuesta motivo de nulidad de la tramitación.

Firmado en.....el de de 2021